



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0230 DE 13 JUN 2016

*"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación en la Secretaría Distrital de la Mujer"*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Artículo 12 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiadas, en los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que por su parte el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* señala en el artículo 17, la posibilidad de delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital para el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, especialmente la Ley 489 de 1998.

Que teniendo en cuenta las modificaciones realizadas, mediante la Ley 1150 de 2007 a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes y concordantes, sobre las modalidades de selección publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, es necesario reglamentar y precisar lo pertinente al

55

*[Firma manuscrita]*

RESOLUCIÓN No. 0230 DE 13 JUN 2016

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación en la Secretaría Distrital de la Mujer."*

Comité de Contratación de la Entidad.

Que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable conformar y reglamentar el Comité de Contratación como una instancia consultiva de planeación y estudio de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, para la gestión de sus competencias, funciones y programas.

Que la finalidad del Comité de Contratación, es la de coordinar y concertar la gestión de la Secretaría Distrital de la Mujer en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, orientando a las diferentes áreas en la planeación, estructuración y ejecución de las diferentes modalidades de contratación, garantizando los intereses y recursos de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA:** El Comité de Contratación es una instancia asesora de la Secretaría Distrital de la Mujer y de aquellos funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para la celebración y expedición de actos de naturaleza contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** El comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/la Secretario (a) de Despacho o su delegado (a).
2. El/la Subsecretario (a) de Gestión Corporativa, quien lo presidirá.
3. El/la Subsecretario (a) de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.
4. El/la Subsecretario (a) de Políticas de Igualdad.
5. El/la Director (a) de Gestión Administrativa y Financiera.
6. El/la Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación.
7. El/la Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica.
8. El/la Jefe (a) Director (a) de Contratación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La participación de los miembros del comité se enmarcará dentro del ejercicio de las funciones correspondientes a sus cargos.





RESOLUCIÓN No. 0230 DE 13 JUN 2016

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación en la Secretaría Distrital de la Mujer."*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El/la Secretario (a) de Despacho o su delegado (a), el/la Subsecretario (a) de Gestión Corporativa y el/la Director (a) de Contratación, participarán en las sesiones del Comité de Contratación con voz pero sin derecho a voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los miembros del Comité con derecho a voto, podrán deliberar pero no podrán votar en aquellos casos en los que el miembro del Comité o alguna de sus dependencias hubiere presentado una solicitud a consideración del Comité. Lo anterior sin perjuicio de que puedan pronunciarse sobre aspectos técnicos, legales, económicos y financieros de las solicitudes de contratación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** A las reuniones del Comité de Contratación, deberá asistir con voz, sin derecho a voto y en calidad de invitado, el respectivo Director (a) Técnico (a) , Jefe (a) de Oficina, o en su defecto el/la designada/o, directamente relacionado con la contratación o con el asunto a debatir, con el fin de explicar la necesidad de la contratación, aclarar o ampliar, entre otros, conceptos referentes al futuro contrato, el estudio del sector, los estudios previos, y en general sobre todos aquellos aspectos de su competencia sometidos a consideración del Comité de Contratación que permitan garantizar el pleno cumplimiento a los principios que inspiran la contratación pública, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES:** El Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Realizar sugerencias, proponer ajustes y en general efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación y procesos de selección, incluyendo las adiciones correspondientes y la suscripción de convenios de asociación, convenios y contratos interadministrativos.
2. Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos y procesos de contratación presentados a consideración del Comité de Contratación, así mismo, sobre los mecanismos de selección y contratación utilizados.
3. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación de conformidad con las normas vigentes.
4. Realizar sugerencias proponer ajustes y en general efectuar todas aquellas recomendaciones sobre las solicitudes de contratación presentadas a consideración del Comité.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0230 DE 13 JUN 2016

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación en la Secretaría Distrital de la Mujer."*

5. Las demás que le asigne la Secretaria Distrital de la Mujer.

**ARTÍCULO CUARTO.- EXCEPCIONES:** Todos los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, serán sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos:

1. Contratación realizada a través del proceso de mínima cuantía y sus adiciones.
2. Convenios y contratos interadministrativos, sin cuantía.
3. Prórrogas o modificaciones sin cuantía.
4. Memorandos de entendimiento.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, a juicio del Presidente del Comité de Contratación, podrán someterse a consideración del Comité aquellos asuntos que lo ameriten, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente acta.

**ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a las reuniones del Comité de Contratación deberá hacerse mediante comunicación o correo electrónico enviado por lo menos con dos días (2) hábiles de anticipación a la fecha de celebración del Comité, en la cual se indicará el orden del día y se anexarán los documentos a ser sometidos a consideración de los miembros del Comité de Contratación. En caso de urgencia, el/la Presidente (a) del Comité, podrá convocar a los miembros del comité en el lugar, día y hora que determine, citación que podrá hacerse en forma verbal.

El/la Presidente (a) del Comité podrá, cuando las circunstancias lo ameriten, modificar las fechas y hora de inicio de las sesiones o convocar a sesiones extraordinarias, de lo cual se dará aviso oportuno a sus miembros a través de la Secretaría Técnica.

**PARÁGRAFO:** Siempre que haya lugar a la convocatoria del Comité de Contratación, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de todos sus miembros, los informes y documentos que las diferentes dependencias remitan con el objeto de ser conocidos y analizados por parte del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.- QUÓRUM:** El Comité de Contratación deliberará y aprobará con la presencia de tres (3) de sus miembros con derecho a voto.

*m*

*Prof*

RESOLUCIÓN No. 0230 DE 13 JUN 2016

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación en la Secretaría Distrital de la Mujer."*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REUNIONES NO PRESENCIALES:** Las reuniones del Comité de Contratación se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial, los días miércoles, sin embargo, se podrán celebrar reuniones no presenciales, siempre que los miembros puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración a través de correo electrónico.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ACTAS DEL COMITÉ:** De las recomendaciones y aprobaciones efectuadas en las sesiones del Comité se dejará constancia en actas suscritas por la Subsecretaría de Gestión Corporativa (a) y el/la Secretario (a) Técnica.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité firmarán una lista de asistencia que hará parte integral de las actas de Comité, con el fin de aprobar lo debatido en cada sesión.

**ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación será ejercida por el/la Directora (a) de Contratación, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité de Contratación e invitados a las sesiones.
2. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité de Contratación.
3. Remitir oportunamente los documentos soportes de las solicitudes realizadas por las dependencias, para efectos de realizar el análisis respectivo por parte de los miembros del Comité.
4. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Contratación.
5. Recibir y radicar los asuntos de competencia del Comité de Contratación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICACIÓN:** Publicar el presente acto administrativo en la página Web de esta Secretaría, en el Link "*Transparencia y Acceso a la Información Pública*", en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIÓN:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todos los funcionarios (as) y contratistas de la Secretaría Distrital de la Mujer.

5

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0230 DE 13 JUN 2016

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación en la Secretaría Distrital de la Mujer."*


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEROGATORIA:** La presente Resolución deroga en su totalidad la Resolución No. 0437 del 26 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **13 JUN 2016**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CRISTINA VÉLEZ VALENCIA**

Elaboró: Lenysol Ariza Lozada – Directora de Contratación.   
Revisó: Carine Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Jennifer Bermúdez Dussán – Jefa Oficina Asesora Jurídica 